



Oficio No. **0044-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 08 de febrero de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

**VICERRECTORA ACADÉMICA.**

Dra. Amparo Cazorla, Ph.D.

**DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS**

Ms. Pedro Orozco Q.

**SECRETARIO ACADÉMICO.**

Ing. Verónica Reinoso Goyes Msc

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA**

Señor Christopher Alexis Carrasco Carrasco

**ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 08 de febrero de 2023, resolvió, lo siguiente:

**5. Resolución 009-CGA-EXT-26-01-2023, relacionada a la solicitud de apelación de matrícula extemporánea en la Unidad de Titulación del Señor Christopher Alexis Carrasco Carrasco, de la Carrera en Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales.**

## RESOLUCIÓN No. 0044-CU-UNACH-SE-ORD-08-02-2023

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";



**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el Artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "(...) Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa";

**Que**, el Artículo 7 literal b) del Reglamento de Titulación Especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos de la UNACH menciona: "(...) Matrícula para Actualización de Conocimiento ... b. Si el estudiante no culmina su opción de titulación en la primera prórroga de actualización de conocimientos, podrá solicitar consecutivamente la segunda prórroga de actualización de conocimientos, mismo que requerirá del pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH";

**Que**, el Art. 42 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH menciona: "(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. – Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición, ...";

**Que**, mediante Oficio 014-CGA-SA-UNACH-2023 de fecha 2 de febrero de 2023, el Mgs. Pedro Orozco Quiroz Secretario Académico y Secretario de la Comisión General Académica, remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 009-CGA-EXT-26-01-2023, relacionada a la solicitud de apelación de matrícula extemporánea en la unidad de titulación del Señor Christopher Alexis Carrasco, Carrera en Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales;

**Que**, la Resolución 009-CGA-EXT-26-01-2023, establece: "Segundo: REMITIR al Consejo Universitario la aceptación de apelación y se autorice la matrícula en la Unidad de Titulación para el periodo académico 2022 – 2S, por ser su atribución exclusiva al haber concluido el plazo de matrículas, de conformidad al calendario académico institucional. Cabe señalar que la petición presenta argumentos y documentos que señalan diferentes inconvenientes de índole económico y de salud de sus familiares; situación que no habría permitido el proceso matrícula en el periodo académico 2022-2S en curso, y por consiguiente la continuidad de su proceso de titulación. Tercero: SOLICITAR al Consejo Universitario que, de ser autorizada la matrícula extemporánea en titulación, se otorgue un tiempo de cumplimiento de 5 días laborables a partir



de la notificación de la resolución por parte de la Secretaría General, además se determine una fecha límite para que se puedan receptor las solicitudes de matrícula en la Unidad de Titulación para las carreras vigentes.”;

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución 009-CGA-EXT-26-01-2023 de la Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

### RESUELVE

**Primero: AUTORIZAR** la matrícula extemporánea en la Unidad de titulación para el periodo académico 2022 – 2S del Señor Christopher Alexis Carrasco Carrasco, estudiante de la Carrera de Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales.

**Segundo: DISPONER** de un plazo de 5 días laborables a partir de la notificación de la presente resolución para la ejecución de la matrícula extemporánea en la unidad de titulación

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Anexos: Documentos inherentes al tema.**

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo/CRodríguez.